REF: 2022-00290
Ejecutivo - Singular
Demandante: ASEOS COLOMBIANOS S.A. – ASEOCOLBA S.A.
Demandado: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 20 de enero de 2023.
Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2022-00290-00** incoado por ASEOS COLOMBIANOS S.A. – ASEOCOLBA S.A. contra UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; informándole, que el 13 de enero de 2023 se recibió memorial vía correo electrónico escrito con el cual apeló el auto adiado el 15 de diciembre de 2022, notificada en estado N° 213 del 19 de diciembre de 2022, emitida dentro del proceso verbal de de la referencia.
Sírvase proveer.-

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por el demandante ASEOS COLOMBIANOS S.A. – ASEOCOLBA S.A., a través de apoderado judicial, contra el auto del 15 de diciembre de 2022, notificada en estado N° 213 del 19 de diciembre de 2022, emitida dentro del proceso de la referencia.

En atención, a que la sentencia es apelable, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto (4°) del artículo 321 del C.G.P., y el inciso 3° del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra el auto adiado 15 de diciembre de 2022, notificada en estado N° 213 del 19 de diciembre de 2022, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

_____

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Sic.